

INFORMSE CRETARIAL: Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional el día 15 de febrero del 2021, a las 2:41 p. m.
Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION	0590
RADICADO	05001 40 03 009 2018 00949 00
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	MARÍA AMPARO ECHAVARRIA DE T. JOSÉ ELÍAS TABORDA MARÍN
DEMANDADO	PEDRO ANTONIO PORRAS MORENO
DECISIÓN	INCORPORA

Se incorpora al expediente la constancia de envío de comunicación del nombramiento como Curadora Ad-Litem, a la abogada ESPERANZA LOURDES AGUDELO, para representar al demandado PEDRO ANTONIO PORRAS MORENO.

CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0135b23096ace8f3049613ce82ac110bcfa511fbad44ac800a32ab11333d19b7

Documento generado en 18/02/2021 06:28:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez, que el memorial fue recibido en el correo institucional del Juzgado el 11 de febrero de 2021 a las 11:57 horas.
Medellín, 18 de febrero de 2021



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación	564
Extraproceso	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	JHON JAIRO ZAPATA GOMEZ
Radicado	05001-40-03-009-2019-01143-00
Decisión	INCORPORA

En atención al memorial presentado por el solicitante JHON JAIRO ZAPATA GÓMEZ y su apoderada designada en amparo de pobreza, por medio del cual manifiestan que desisten de continuar con el amparo concedido y que se exime de responsabilidad a la abogada; el Juzgado ordena incorporarlo para los fines procesales pertinentes, recordando que mediante auto proferido el día 01 de noviembre de 2019 se declaró terminado el presente tramite extraprocesal.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Cmgl

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO publicado en la página web de la
Rama Judicial el día 19 de febrero de 2021.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

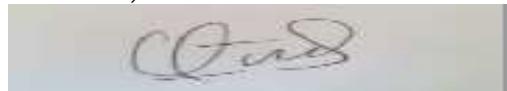
Código de verificación:

**42cf853523f53fa31aa6ddece493b00c81e7d14235d6c978e09b5f2a17c570
4c**

Documento generado en 18/02/2021 06:28:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez, que la solicitud fue presentada al correo institucional del Juzgado el 10 de febrero de 2021 a las 23:51 horas, el cual se tiene por recibido el día 11 de febrero de 2021 a las 8:00 horas.
Medellín, 18 de febrero de 2021



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	562
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD"
Demandadas	ELVIA DEL SOCORRO LONDOÑO VELÁSQUEZ SILVIA CECILIA OSSA DE URIBE
Radicado	05001-40-03-009-2019-01250-00
Decisión	NO ACCEDE SOLICITUD

En atención al memorial presentado por la señora SILVIA CECILIA OSSA LONDOÑO, por medio del cual solicita se autorice a su favor el pago de los títulos consignados en el presente proceso a favor de la señora ELVIA DEL SOCORRO LONDOÑO VELÁSQUEZ, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado, aportando para el efecto un poder especial; el Juzgado no accede a lo solicitado, toda vez que la memorialista no demuestra el derecho de postulación para intervenir en el presente proceso toda vez que no es abogada en ejercicio y por ende el poder especial otorgado no resulta valido de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Cmg1

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO publicado en la página web de la
Rama Judicial el día 19 de febrero de 2021.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec9fc45e7be85ea0c55d689e15159412b7de68d301a36363f556ac26ad01f1
fc**

Documento generado en 18/02/2021 06:28:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que los presentes memoriales fueron recibidos en el Correo Institucional del Juzgado el día 12 de enero de 2021, a las 10:35 y 9:31 a. m.
Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	0589
RADICADO	05001-40-03-009-2020-00252-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE PROMOSIÓN INTEGRAL EDUCATIVA COPIE
DEMANDADA	HERIBERTO RAMOS TORRES SANDRA MILENA ÁLVAREZ GÓMEZ
DECISIÓN	No tiene en cuenta notificación personal

En atención al memorial presentado por la parte demandante, por medio del cual incorpora la notificación personal efectuada a los demandados HERIBERTO RAMOS TORRES y SANDRA MILENA ÁLVAREZ GÓMEZ, la cual fue remitida por correo electrónico el día 12 de febrero del 2021; el Despacho no tendrá en cuenta las mismas, toda vez que no reúne las exigencias del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, pues no se aportó constancia de recibido u otro medio de prueba que permita constatar el acceso de los destinatarios al mensaje de datos. Igualmente, se observa inconsistencias en el formato de notificación enviado pues el mismo señala que se trata de una “citación para notificación personal” consagrada en el artículo 291 del Código General del Proceso indicándole a la parte demandada la obligación de comparecer al juzgado para practicar notificación y por otro lado señala que la misma se entiende perfeccionada a los dos días siguientes como si se tratara de una notificación personal propiamente dicha y que se encuentra regulada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, lo que sin lugar a dudas resulta contradictorio y puede generar confusiones que más adelante podrían generar nulidad por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO publicado en la página web de la
Rama Judicial el día 19 de febrero del 2021.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2848a46ac36fcaa3b28c7edcd56722cb36ad2c53cf0c7fe60c8a46f0b0070ed
6

Documento generado en 18/02/2021 06:28:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL; Informo señor Juez, que los memoriales fueron recibidos en el correo institucional del Juzgado, el 10 de febrero de 2021 a las 18:23 horas.

Medellín, 18 de febrero de 2021

CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación	560
Radicado	05001-40-03-009-2020-00445-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA
DEMANDADOS	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ HERNANDO DE JESÚS HERNÁNDEZ ANAYA JOSE JAVIER QUIÑONES VILLADIEGO
Decisión	REQUIERE

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. MARÍA VICTORIA OCAMPO BETANCUR y los demandados HERNANDO DE JESÚS HERNÁNDEZ ANAYA y MARÍA ISABEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; el Despacho previo a resolver la solicitud de terminación requiere que la misma sea coadyuvada por el codemandado JOSÉ JAVIER QUIÑONES VILLADIEGO, como se indicó en auto proferido el día 05 de febrero de 2021 e igualmente que el archivo que se presentó en imágenes sea descodificado correctamente y se pueda descargar del correo allegado.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Cmgl

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO publicado en la página web de la
Rama Judicial el día 19 de febrero de 2021.
DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae6c605359ed91639bbce4a6f36d3ad99fc60b9370eafb9fe04e9f8aa6df63d

Documento generado en 18/02/2021 06:28:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 12 de febrero de 2021, a las 9:43 a. m.

Teresa Tamayo Pérez

Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	0586
RADICADO	05001-40-03-009-2020-00785-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
DEMANDADO	CARMEN PORRAS DE MURILLO
DECISIÓN	INCORPORA

En atención al memorial que antecede, el Despacho remite al memorialista a lo decidido mediante providencia proferida del 25 de enero de 2021, toda vez que con el escrito presentado no se cumple con el requerimiento efectuado en dicho auto para tener en cuenta la notificación por aviso de la señora CARMEN PORRAS DE MURILLO, pues al observar la guía allegada, ésta corresponde a la entrega de la citación para notificación personal más no de la notificación por aviso.

Se advierte que la demandada CARMEN PORRAS DE MURILLO, se encuentra notificada personalmente a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, desde el día 15 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 19 de febrero de 2021.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fae4b77de02ce02fc59f5abb958b1ef07d01853539123e918
047de2e568deb73

Documento generado en 18/02/2021 06:28:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>